

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, por la presencia del huracán Kenna y sus posibles efectos en la población ubicada en diversos municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "KENNA" Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; y el numeral 38 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, precisan que ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una Declaratoria de Emergencia con el fin de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior en complemento a las acciones que deben llevarse a cabo por los gobiernos locales para la prevención y atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio número CISG 2490/2002 recibido con fecha 24 de octubre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Puerto Vallarta y Tomatlán (5) de esa entidad, en virtud de que conforme a la información que les fue proporcionada por el Sistema de Alerta Temprana, el Huracán Kenna del Océano Pacífico, afectará de manera importante a los municipios antes mencionados de esa entidad.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 38 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 24 de octubre de 2002, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.- 1340 de fecha 24 de octubre de 2002, informó que "Conforme a la información disponible y al pronóstico de trayectoria del Huracán Kenna, se estima que por la noche del 24 de octubre cambie su dirección actual al Noreste. Se prevé que el viernes 25 de octubre será crítico pues se espera que el Huracán toque tierra en los límites de Nayarit y Jalisco". Por lo que en opinión de ese órgano, persiste una condición de emergencia en el Estado de Jalisco derivada de la presencia del Huracán Kenna.

Con base en lo anterior, se establece la etapa de emergencia a partir del día 24 de octubre de 2002, para los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Puerto Vallarta y Tomatlán del Estado de Jalisco, teniendo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "KENNA" Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes y en particular para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declara en emergencia a los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Puerto Vallarta y Tomatlán del Estado de Jalisco, por la presencia del Huracán Kenna y sus posibles efectos en la población ubicada en dichos municipios, a partir del día 24 de octubre de 2002.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población de los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar en los municipios antes señalados del Estado de Jalisco, se hará en los términos del numeral 40 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población las medidas que deben tomar.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil dos.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, por la presencia del huracán Kenna y sus posibles efectos en la población ubicada en diversos municipios del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "KENNA" Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; y el numeral 38 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, precisan que ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una Declaratoria de Emergencia con el fin de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior en complemento a las acciones que deben llevarse a cabo por los gobiernos locales para la prevención y atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Nayarit, mediante oficio sin número recibido con fecha 24 de octubre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, Xalisco, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, La Yesca y Bahía de Banderas (20) de esa entidad, en virtud de que los días 25, 26 y 27 de octubre del año en curso, se presentará el fenómeno natural denominado Kenna.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 38 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 24 de octubre de 2002, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.- 1339 de fecha 24 de octubre de 2002, informó que "Conforme a la información disponible y al pronóstico de trayectoria del Huracán Kenna, se estima que por la noche del 24 de octubre cambie su dirección actual al Noreste. Se prevé que el viernes 25 de octubre será crítico pues se espera que el huracán toque tierra en los límites de Nayarit y Jalisco". Por lo que en opinión de ese órgano, persiste una condición de emergencia en el Estado de Nayarit derivada de la presencia del Huracán Kenna.

Con base en lo anterior, se establece la etapa de emergencia a partir del día 24 de octubre de 2002, para los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, Xalisco, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, La Yesca y Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, teniendo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "KENNA" Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN 20 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes y en particular para la utilización del Fondo Revolviente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declara en emergencia a los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, Xalisco, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, La Yesca, y Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, por la presencia del Huracán Kenna y sus posibles efectos en la población ubicada en dichos municipios, a partir del día 24 de octubre de 2002.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población de los municipios antes mencionados del Estado de Nayarit, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar en los municipios antes señalados del Estado de Nayarit, se hará en los términos del numeral 40 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nayarit, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población las medidas que deben tomar.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil dos.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.